

Montevideo, junio 9 de 1950.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -en el día de hoy- ha dictado la ACORDADA N^o. 2 9 1 1 que, para su conocimiento y demás efectos, ésta Secretaría transcribe.

Literalmente, dice así: "N^o.29.11.-

"En Montevideo a nueve de junio de mil nove-
"cientos cincuenta, estando en audiencia la
"SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, con asistencia de
"los señores Ministros doctores don Francisco
"Gamarra, Presidente, don Eduardo Artecona, don
"Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por
"ante el infrascripto Secretario, - D I J O:
"1^o. - Que fija el día primero de agosto del
"corriente año para la iniciación de la VISI-
"TA DE CÁRCELES Y CAUSAS, la que se efectuará
"en esa fecha, en los Departamentos del INTE-
"RIOR.

"2^o. - Que el expresado acto será presidido en
"dichos Departamentos por el señor Juez Letra-
"do de Primera Instancia respectivo, excepto
"en los de Salto y Paysandú que lo será por
"el correspondiente Juez Letrado de Primera
"Instancia de Segundo Turno.

"3^o. - Que deberán concurrir a ese acto, en
"los Departamentos de Salto y Paysandú, los
"señores Jueces Letrados de Primera Instancia
"de Primer Turno respectivos. - En los citados
"Departamentos y en los demás del Interior,
"asimismo concurrirán los señores Defensores
"de Oficio. -

"4^o. - Que los señores Jueces referidos eleva-
"rán con el acta de Visita de Cárceles, una
"relación circunstanciada de todas las causas
"que tramitan por sus Oficinas y otra igual
"relativa a los penados, ambas con arreglo
"al formulario que se r emitirá por Secre-
"taría. -

"La relación correspondiente a los procesados
"deberá ser ordenada, por fecha de iniciación
"de las causas y se remitirá en dos legajos:
"un^o con las causas con presos y otro con la
"sin presos, debiendo llevar los procesos re-
"lacionados, el visto bueno del Juez Letra-
"do respectivo. -

"Cuando en una misma causa haya varios pro-
"cesados, no deberá hacerse una relación pa-
"ra cada uno de ellos; bastará que todos -//

ORIENTAL DEL URUGUAY

ODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

ASE CITAR

CORDADA N^o.
2. 9 1 1.

REGULAR N^o. 9.
Visita Causas y
Cárceles. -
INTERIOR. -
Disposiciones. -

/-estén comprendidos en una sola.-También elevarán con todas las relaciones un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados y de los penados y la indicación del número ordinal y del folio que corresponda a cada una.-Asimismo deberán remitir los escritos o peticiones que se presenten y, por separado, un índice ordinal con las mismas constancias exigidas para el índice alfabético.-

5º.- No se incluirán en las relaciones mencionadas en el párrafo que precede, los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la fecha fijada para la VISITA DE CÁRCELES, los que deberán ser relacionados por la Oficina remitente con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados.-

6º.- Señálase desde el día VEINTIUNO de JULIO hasta el PRIMERO de AGOSTO inclusive, para la presentación de escritos o peticiones en las Oficinas correspondientes no debiendo admitirse los presentados con posterioridad.- Vencida esta última fecha, los Actuarios de los precitados Juzgados levantarán un acta en la que se dejará constancia de los escritos recibidos y de las causas a que pertenecen.- Esa acta deberá ser elevada a esta Corporación con las mencionadas relaciones.-

7º.- Que siempre que algún penado de Cárceles Departamentales pida en el acto de la VISITA su libertad anticipada o gracia que la implique o sólo pueda interpretarse en tal sentido y no lo hiciere por escrito se hará constar el pedido en el acta correspondiente.- En estos casos y en los pedidos por escrito, los Jueces solicitarán los informes de conducta carcelarios, y, agregados a las causas respectivas, se elevarán éstas a la Suprema Corte, debiendo en todo caso, quedar practicada la liquidación de la pena.-

8º.- Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía respectivas, las disposiciones precedentes.-

9º.- Que se comuniquen y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico.- GAMARRA-ARTECONA-BALIÑAS-MACEDO.- José Ma. Piñeyro, Secretario".-

Saludo a Vd. muy atentamente.

(A.R.).

(José Ma. Piñeyro, Secretario).

NOTA:

Se acompaña el FORMULARIO de la referencia.